



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 10 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 388-2023-R.- CALLAO, 10 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 2003-2023-FCS/D-UNAC (Expediente N° 2040757) de fecha 11 de mayo del 2023, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 597-2023-CF/FCS sobre financiamiento a favor del docente **Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ**, para sufragar los gastos de su participación como Ponente y Publicación de cuatro (04) Capítulos de Libro en el II CONGRESO INTERNACIONAL DE COMUNICACIÓN Y SALUD, organizado por la Universidad Complutense – Madrid – España, realizado el 27 y 28 de abril de 2023, en modalidad remota.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 597-2023-CF/FCS de fecha 11 de mayo del 2023, mediante la cual se resuelve “OTORGAR





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*FINANCIAMIENTO ECONÓMICO AL DOCENTE DR. HERNAN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, para sufragar los gastos de Participación como Ponente y Publicación de cuatro (04) capítulos de libros: I.- DISEÑO CORRELACIONAL: RECURSO HUMANO PROFESIONAL SEGÚN SOBRECARGA LABORAL. II.- REGRESIÓN LOGÍSTICA: COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS CORRELACIONAL III.- CASOS Y CONTROLES EMPAREJADOS: COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS CORRELACIONAL IV.- COMPROBACIÓN DE VALIDEZ DE INSTRUMENTOS: CORRELACIÓN DE PEARSON. En el II Congreso Internacional de Comunicación y Salud, de la Universidad Complutense – Madrid, que se realizará los días 27 y 28 de abril de 2023, por el monto de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), con recursos propios de la Facultad de Ciencias de la Salud”;*

Que, mediante Proveído N° 350-2023-URH-UNAC del 24 de mayo del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 267-2023-UFGE-URH de fecha 23 de mayo del 2023 mediante el cual informa que Don HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ con DNI N° 08437032, Código N°000974, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud con la categoría Principal a dedicación exclusiva 40 horas,

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1894-2023-OPP de fecha 07 de junio del 2023, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente HERNAN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ, hasta por la suma total de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 782-2023-OAJ de fecha 04 de julio del 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente HERNAN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. los Arts. 14°, 15°, 16°, 18°, 20°, 27°, 28°, 29° y 30° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; informa que “*De la revisión de los documentos que conforman el expediente N° 2040757, se observa que no obra el informe que contiene la evaluación realizada por la Oficina de Desarrollo Docente en coordinación con la Dirección del Departamento académico, conforme lo establecido en los artículos 16° y 18° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento docente de la Universidad Nacional del Callao, ello previamente a la aprobación por parte del Consejo de Facultad, como órgano responsable de la conducción y dirección de la Facultad y que tiene dentro de sus atribuciones el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, bajo responsabilidad, conforme lo detalla el artículo 178° del Estatuto Universitario. En tal sentido debe exhortarse a dicha instancia de gobierno que en lo sucesivo, previo a la aprobación, proceda a verificar el cumplimiento de las normas precitadas, a fin de evitar posibles nulidades”;* además informa que “*Sin perjuicio de lo señalado en el numeral precedente, resulta meridianamente claro el impacto positivo en beneficio de la Universidad que resultaría la participación del solicitante en el congreso antes señalado, donde podrá adquirir conocimientos y experiencias y con ello replicar las buenas prácticas en favor el desarrollo integral de la UNAC, los cuales permitirán además el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de calidad de la Universidad, conforme lo ha señalado el Comité de Planeamiento, Gestión y Economía de la Facultad de Ciencias de la Salud en el documento citado en el numeral 1.2 del presente”;* en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “*PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 26.04.2023, el financiamiento solicitado por el docente Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, hasta por la suma de S/ 2,500.00, conforme a los términos establecidos en el Oficio N° 1894-2023-OPP de fecha 07.06.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2003-2023-FCS/D-UNAC de fecha 11 de mayo del 2023; a la Resolución N° 597-2023-CF/FCS de fecha 11 de mayo del 2023; al Proveído N° 350-2023-URH-UNAC del 24 de mayo del 2023; el Informe N° 267-2023-UFGE-URH de fecha 23 de mayo del 2023; al Oficio N° 1894-2023-OPP de fecha 07 de junio del 2023; al Informe Legal N° 782-2023-OAJ de fecha 04 de julio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

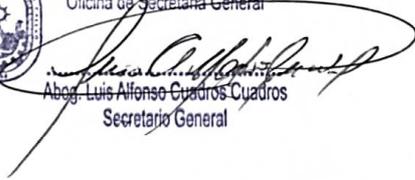
**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del docente **Dr. HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIERREZ** adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud para sufragar los gastos de su participación como Ponente y Publicación de cuatro (04) Capítulos de Libro en el II CONGRESO INTERNACIONAL DE COMUNICACIÓN Y SALUD, organizado por la Universidad Complutense – Madrid – España, realizado el 27 y 28 de abril de 2023, en modalidad remota.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias de la Salud un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, DIGA, OCI,  
cc. OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.